



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Izúcar de Matamoros** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Izúcar de Matamoros**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado realizado al Municipio de **Izúcar de Matamoros**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje Alcanzado
\$32,315,294.35	100.00%

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Izúcar de Matamoros**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos, cuyo presupuesto pagado asciende a \$62,382,453.62 (Sesenta y dos millones, trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N), que representa el 27.55% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Izúcar de Matamoros**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Fortalecimiento de la Hacienda Pública.”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$226,469,714.80 (Doscientos veintiséis millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos catorce pesos 80/100 M.N)
Muestra Auditada	\$62,382,453.62 (Sesenta y dos millones, trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N)
Representatividad de la muestra	27.55%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$13,539,139.00
Informe de Auditor Externo.

Documentación soporte:
Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir la siguiente información:

AUDITOR EXTERNO:

Remite en forma magnética y certificada oficio del auditor externo C.P.C. Rosalía Cerecedo González, de fecha 13 de septiembre de 2022, donde manifiesta la solventación de las observaciones del Municipio de Izúcar de Matamoros.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Del informe de conclusión de la Auditora Externa C.P.C. Rosalía Cerecedo González, por el periodo correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 se conocieron 4 Observaciones por un importe de \$13,539,139.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión al escrito del auditor externo C.P.C. Rosalía Cerecedo González, mediante el cual informa la solventación a las observaciones hechas al H. Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, emitiendo las respectivas Cartas de Solventación, se determina que esta observación ha quedado atendida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

2 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022 la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Se remite de forma magnética 60 procedimientos de adjudicación.

Expedientes integrados con:

- Requisición.
- Responsiva Técnica.
- Responsiva Integración de Expediente.
- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal.
- Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública, emitido por el Comité de Adjudicaciones, para la selección del proceso, para el Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- Convocatoria.

- Bases de Licitación.
- Tres invitaciones a proveedores.
- Acta de Junta de Aclaraciones.
- Constancia de la Junta de Aclaraciones.
- Acta de Recepción de Proposiciones y Apertura Técnica.
- Apertura de Proposiciones Económicas.
- Dictamen de fallo.
- Acta de fallo.
- Cuadro Comparativo de Presentación de Proposiciones.
- Contratos.
- Facturas.
- Comprobante de Operación de la Transferencia Interbancaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"

El Ente Fiscalizado no cuenta con todos los procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y por sus montos apliquen a dichos procedimientos, referentes al gasto en el capítulo 2000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a los expedientes adjudicatorios número RPR001-21, RPR002-21, RPR006-21, RPR007-21, RPR0010-21, RPR030-21, RPR031-21, RPR035-21, RPR036-21, RPR037-21, RPR038-21, RPR039-21, RPR042-21, RPR081-21, RPR082-21, cuya fuente de financiamiento fueron recursos fiscales, se determina lo siguiente:

1. En las bases expedidas por el Comité de Adjudicaciones del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, manifiesta en su numeral 8 que los licitantes invitados, en el momento de obtener su Registro en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Prueba de Calidad expedido por el Comité, cubrieron todos los requisitos que señala el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, documentos mediante los cuales acreditaron la existencia legal de sus empresas, incluyendo sus modificaciones, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades, poderes notariales que acrediten la personalidad de sus representantes legales, en su caso, identificación de éstos y comprobantes domiciliarios, por lo que para participar en el concurso al que se les invita, en el momento de su inscripción presentaron manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada no ha sufrido modificaciones y adjuntaron copia simple de su Registro en el Listado de Padrón de Proveedores, expedido por el Comité por lo que no se considera necesario presentarlos nuevamente; sin embargo, los expedientes no cuentan con ambos documentos.
2. No se integró el contrato en el procedimiento número RPR035-21 "Adquisición de Combustible para el Comedor del DIF y Rastro Municipal" .
3. Así también no se integra a los Expedientes la siguiente documentación:
 - La documentación técnica y económica de los participantes.
 - El informe al Comité Municipal dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de los bienes (Art.45

fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal).

- El aviso al Comité Municipal, de la recepción de bienes; en el caso de los bienes, el informe del Comité Municipal donde haga constar que ejerció sus facultades de revisión (Art.45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal).
 - La documentación que haga constar la recepción y salida de los bienes con el respectivo reporte fotográfico.
 - Para el contrato de combustible, bitácoras de combustible y su parque vehicular.
 - Por lo que corresponde al contrato de adquisición de llantas, deberá de remitir la bitácora de control de cambio de llantas a los vehículos del Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros.
 - La solicitud de pago por parte del responsable técnico.
4. Existe documentación que no se encuentra conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como son:
- a. Los contratos no se encuentran elaborados conforme lo establece el artículo 107 de la Ley referida, lo anterior en virtud de que no contienen; la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato; la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes y el detallado de los vehículos a los cuales se les dotara del combustible contratado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0026-21-10/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación señalada como faltante en sus expedientes de adjudicación; en caso de no contar con la misma, deberá justificarlo de manera fundada y motivada. Así también se recomienda reforzar sus controles internos, con la finalidad de que en la ejecución de los procedimientos de adjudicación se elabore la documentación con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Se remite de forma magnética 20 procedimientos de adjudicación.

Expedientes integrados con:

- Requisición.
- Responsiva Técnica.
- Responsiva Integración de Expediente.
- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal.
- Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública, emitido por el Comité de Adjudicaciones, para la selección del proceso, para el Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- Convocatoria.
- Bases de Licitación.
- Tres invitaciones a proveedores.
- Acta de Junta de Aclaraciones.
- Constancia de la Junta de Aclaraciones.
- Acta de Recepción de Propuestas y Apertura Técnica.
- Apertura de Propositiones Económicas.
- Dictamen de fallo.
- Acta de fallo.
- Cuadro Comparativo de Presentación de Propuestas.
- Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"

El Ente Fiscalizado no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y por sus montos apliquen a dichos procedimientos referentes al gasto en el capítulo 3000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a los expedientes adjudicatorios número RPR012-21, RPR021-21 y RPR080-21, cuya fuente de financiamiento fueron recursos fiscales, se determina lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. En las bases expedidas por el Comité de Adjudicaciones del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, manifiesta en su numeral 8 que los licitantes invitados, en el momento de obtener su Registro en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Prueba de Calidad expedido por el Comité, cubrieron todos los requisitos que señala el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, documentos mediante los cuales acreditaron la existencia legal de sus empresas, incluyendo sus modificaciones, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades, poderes notariales que acrediten la personalidad de sus representantes legales, en su caso, identificación de éstos y comprobantes domiciliarios, por lo que para participar en el concurso al que se les invita, en el momento de su inscripción presentaron manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada no ha sufrido modificaciones y adjuntaron copia simple de su Registro en el Listado de Padrón de Proveedores, expedido por el Comité por lo que no se considera necesario presentarlos nuevamente; sin embargo los expedientes no cuentan con ambos documentos.
2. El procedimiento número RPR012-21 denominado "Servicios profesionales de supervisión y control de obra en 12 inmuebles del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla", debió de apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; lo anterior debido a que la supervisión de obra forma parte del rubro de "servicios relacionados con la misma".
3. Así también no se integra a los Expediente la siguiente documentación:
 - La documentación técnica y económica de los participantes.
 - El informe al Comité Municipal dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de los servicios (Art.45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal).
 - La documentación que haga constar el control de los servicios contratados, tratándose de mantenimientos y arrendamientos, con el respectivo reporte fotográfico.
 - La solicitud de pago por parte del responsable técnico.
4. Por último, existe documentación que no se encuentra conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo son:
 - a. Los contratos no se encuentran elaborados conforme lo establece el artículo 107 de la Ley referida, ya que no contienen; la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato; la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas los arrendamientos e inicio de los mantenimientos y la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso el detallado de los vehículos a los cuales se les dará mantenimientos o en su caso reparación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0026-21-10/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación señalada como faltante en sus expedientes de adjudicación; en caso de no contar con la misma, deberá justificarlo de manera fundada y motivada. Así también se recomienda reforzar sus controles internos, con la finalidad de que en la ejecución de



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

los procedimientos de adjudicación se elabore la documentación con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

- Se remite oficio aclaratorio número PM-IZ-2021-2024/0517/2022, donde se manifiesta el motivo por el cual el Municipio de Izúcar de Matamoros NO PÚBLICA en su página oficial de internet el formato denominado "Montos pagados por ayudas y subsidios".

Descripción de la(s) Observación(es):

Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021.

El H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, omitió presentar evidencia de que existan lineamientos o alguna norma específica aprobada por el cabildo para el gasto de ayudas y su publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al oficio número PM-IZ-2021-2024/0517/2022, mediante el cual la Presidenta Municipal Constitucional del Izúcar de Matamoros, informó a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que la información relacionada con el Padrón de Beneficiarios debe ser protegida, ya que dentro de los datos solicitados se encuentra datos personales de los beneficiarios y con la finalidad de cumplir con la protección de datos personales, y toda vez que los apoyos otorgados van dirigidos a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y escasos recursos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 7 fracción X y XVII, 12 fracción XI, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; esta información se trata como confidencial.

Sin embargo, conforme al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, párrafo tercero, que a la letra dice: Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido...; así como a lo establecido en Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; es obligación del Ente, publicar la información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0026-21-10/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

El Ente deberá de publicar la información relacionada con ayudas y subsidios atendiendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así también remitir lineamientos o alguna norma específica aprobada por el cabildo para el gasto de ayudas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato de compra venta.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Se remite de forma magnética y certificada procedimientos de adjudicación

Expedientes integrados con:

- Requisición.
- Responsiva Técnica.
- Responsiva Integración de Expediente.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal.
- Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública, emitido por el Comité de Adjudicaciones, para la selección del proceso, para el Concurso por Invitación a 3.
- Convocatoria.
- Bases de Licitación.
- Tres invitaciones a proveedores.
- Acta de Junta de Aclaraciones.
- Constancia de la Junta de Aclaraciones.
- Acta de Recepción de Proposiciones y Apertura Técnica.
- Apertura de Proposiciones Económicas.
- Dictamen de fallo.
- Acta de fallo.
- Cuadro Comparativo de Presentación de Proposiciones.
- Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"

La entidad fiscalizada no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones bienes muebles e inmuebles que por ley y por sus montos apliquen a dichos procedimientos, así mismo omitió presentar documentación comprobatoria suficiente referente al gasto en el capítulo 5000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión al expediente de adjudicación número RPR017-21, cuya fuente de financiamiento fue recursos fiscales, se determina lo siguiente:

1. En las bases expedidas por el Comité de Adjudicaciones del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, manifiesta en su numeral 8 que los licitantes invitados, en el momento de obtener su Registro en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Prueba de Calidad expedido por el Comité, cubrieron todos los requisitos que señala el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, documentos mediante los cuales acreditaron la existencia legal de sus empresas, incluyendo sus modificaciones, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades, poderes notariales que acrediten la personalidad de sus representantes legales, en su caso, identificación de éstos y comprobantes domiciliarios, por lo que para participar en el concurso al que se les invita, en el momento de su inscripción presentaron manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada no ha sufrido modificaciones y adjuntaron copia simple de su Registro en el Listado de Padrón de Proveedores, expedido por el Comité por lo que no se considera necesario presentarlos nuevamente; sin embargo los expedientes no cuentan con ambos documentos.

2. Así también no se integra a los Expediente la siguiente documentación:



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- La documentación técnica y económica de los participantes
- El informe al Comité Municipal dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de los bienes (Art.45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal)
- El aviso al Comité Municipal, de la recepción de bienes; en el caso de los bienes, el informe del Comité Municipal donde haga constar que ejerció sus facultades de revisión (Art.45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal)
- La documentación que haga constar el control interno para la integración al patrimonio del Municipio (resguardos de personal)

3. Por último, existe documentación que no se encuentra conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo son:

- Los contratos no se encuentran elaborados conforme lo establece el artículo 107 de la Ley referida, lo anterior en virtud de que no contienen; la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato; la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes y la descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0026-21-10/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación señalada como faltante en sus expedientes de adjudicación; en caso de no contar con la misma, deberá justificarlo de manera fundada y motivada. Así también se recomienda reforzar sus controles internos, con la finalidad de que en la ejecución de los procedimientos de adjudicación se elabore la documentación con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$11,238,508.24

Expedientes de Adjudicación, Estados Financieros y CFDIS.

Documentación soporte:

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Se remite de forma magnética y certificada la documentación comprobatoria y justificativa registrada en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de enero a diciembre 2021, por un monto total de \$11,238,508.24 (Once millones doscientos treinta y ocho mil quinientos ocho pesos 24/100 M.N.)

Documentación que se integra de:

- Pólizas
- Facturas
- Orden de Compra
- Solicitudes (en algunas pólizas)
- Reportes fotográficos (en algunas pólizas)
- Transferencias Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

El Ente Fiscalizado no proporcionó documentación comprobatoria del capítulo 2000.

De la información recibida de sus estados financieros y CFDIS, se desprende que el recurso para pagar el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", fue por la cantidad de \$11,238,508.24, del cual no se tiene información suficiente que nos permita corroborar los pagos de dichos servicios, ya que únicamente proporcionó 15 expedientes digitales de adjudicación, por un importe total de \$2,839,020.76; del análisis a dichos expedientes se observa que no se encuentran integrados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal 2021; del análisis a la información aportada por el Municipio se observó que no proporcionó la totalidad de las erogaciones por un importe de \$8,399,487.48, por lo que se le observa el monto total del capítulo 2000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada se determina que solventa el gasto de las pólizas contables C04298, C05170, P01604, P02975, P4809, P08065 y P13267, por un monto de \$515,165.00 (Quinientos quince mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

No solventando un monto de \$10,723,343.24 (Diez millones setecientos veintitrés mil trescientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.), lo anterior en virtud de que no se remitió la siguiente documentación:

1. Oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.
2. Cotizaciones.
3. Para las adquisiciones de bienes: bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos y recibido al proveedor a entera satisfacción.
4. Bitácoras de registro de salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien.
5. Bitácoras de trabajo para el cual fue adquirido el bien con su respectivo reporte fotográfico.
6. Registro de personal que efectuó el trabajo para lo cual fueron adquiridos refacciones y herramientas.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Reporte de los trabajos realizados debidamente validado por los ejecutores y responsables.
8. Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.
9. Para las adquisiciones por Consumo de Combustible la documentación que ampare los pagos efectuados al proveedor la cual deberá señalar los vehículos a los que se le cargó el combustible (modelo, placa y resguardante).
10. Bitácora de combustible.
11. Total de vehículos que conforman el Parque Vehicular.
12. Para las adquisiciones de llantas, bitácoras de control de los vehículos a los cuales se les realizó cambio de llantas.
13. Las adquisiciones por concepto de "Despensa", no incluyen la justificación de la mismas, así también no se determina el destino final de los bienes adquiridos.

Del análisis a la Pólizas números P03830, P03856, P06966 y P08758, se observa la adquisición de diversas impresoras, clasificando la adquisición dentro de la partida 2000, sin embargo, la clasificación por objeto del gasto debió ser 5515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

El Ente Fiscalizado deberá de remitir la documentación que haga constar el correcto ejercicio del recurso ejercido en el Capítulo 2000 con recursos propios por un monto de \$10,723,343.24 (Diez millones setecientos veintitrés mil trescientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.), como lo son: las requisiciones de la adquisición con su justificación, Oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Cotizaciones, control y manejo de la recepción de los bienes (Para las adquisiciones de bienes: bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos y recibido al proveedor a entera satisfacción, Bitácoras de registro de salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien, Bitácoras de Trabajo para el cual fue adquirido el bien con su respectivo reporte fotográfico, Registro de personal que efectuó el trabajo para lo cual fueron adquiridos refacciones y herramientas, reporte de los trabajos realizados debidamente validado por los ejecutores y responsables, reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento, para las adquisiciones por Consumo de Combustible la documentación que ampare los pagos efectuados al proveedor la cual deberá señalar los vehículos a los que se le cargó el combustible (modelo, placa y resguardante), bitácora de combustible, total de vehículos que conforman el Parque Vehicular, para las adquisiciones de llantas, bitácoras de control de los vehículos a los cuales se les realizó cambio de llantas, las adquisiciones por concepto de "Despensa", deberán de incluir la justificación de la mismas y el destino final de los bienes adquiridos), así como las pólizas contables acompañadas del CFDI (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias. En relación a la adquisición de impresoras, se deberá de remitir la documentación que avala el control interno para su cuidado y resguardos internos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0026-21-10/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,723,343.24 (Diez millones setecientos veintitrés mil trescientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$9,123,193.13

Expedientes de Adjudicación, Estados Financieros y CFDIS.

Documentación soporte:

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Se remite de forma magnética y certificada la documentación comprobatoria y justificativa registrada en el capítulo 3000 "Servicios Generales" de enero a diciembre 2021, por un monto total de \$9,123,193.13 (Nueve millones ciento veintitrés mil ciento noventa y tres pesos 13/100 M.N.)

Documentación se integra de:

- Pólizas
- Facturas
- Orden de Compra
- Solicitudes (en algunas pólizas)
- Transferencias Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

De la información recibida de sus estados financieros se desprende que el recurso para pagar el capítulo 3000 "Servicios Generales", fue por la cantidad de \$ 9,123,193.13, de la cual no se tienen información suficiente que nos permita corroborar los pagos de dichos servicios, ya que únicamente proporcionó 03 expedientes digitales de adjudicación, por un importe total de \$179,154.82; del análisis a dichos expedientes se observa que no se encuentran integrados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal 2021; del análisis a la información aportada por el Municipio se observó que no proporcionó la totalidad de las erogaciones por un importe de \$8,944,038.31, por lo que se le observa el monto total del capítulo 3000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación presentada se constató que se erogaron montos que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, éstos debieron de estar adjudicados y contratados como son:



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Renta del Sistema de Gestión de Ingresos, monto erogado: \$153,468.00 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Servicios de Análisis Clínicos para el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, con un monto erogado de \$251,124.00 (Doscientos cincuenta y un mil ciento veinte cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Adquisición de sillas de ruedas y andaderas infantil y adulto con un monto erogado de \$124,195.40 (Ciento veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos 40/100 M.N.).
- Renta de Inmuebles por un monto erogado de \$389,474.10 (Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).

Así también de la revisión y análisis a la documentación presentada con la finalidad de acreditar la correcta ejecución del gasto, se determina la acreditación de las cuentas 5131-3111 Energía Eléctrica, 5131-3141-Telefonía Tradicional, 5131-3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información y 5139-3921 Pago de Tenencias; solventando con ello un monto total ejercido de \$844,678.32 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.).

No solventando un monto de \$8,278,514.81 (Ocho millones doscientos setenta y ocho mil quinientos catorce pesos 81/100 M.N.), lo anterior en virtud de que no se remitió la siguiente documentación:

1. Oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.
2. Cotizaciones.
3. Bitácoras de Trabajo para el cual fue adquirido el bien con su respectivo reporte fotográfico.
4. Registro de personal que efectuó el mantenimiento.
5. Reporte de los trabajos realizados debidamente validado por los ejecutores y responsables.
6. Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.
7. Para los casos de viáticos, deberá de remitir la documentación relativa a la ejecución de la comisión (informes, reportes, bitácoras de combustible)
8. En las erogaciones efectuadas por fotocopiado, deberá de remitir la justificación del gasto.

El Ente Fiscalizado deberá de informar el motivo por el cual no se contrataron las adquisiciones que por sus montos fueron susceptibles de contrato; así también deberá de remitir la documentación que haga constar el correcto ejercicio del recurso ejercido en el Capítulo 3000 con recursos propios por un monto de \$8,278,514.81 (Ocho millones doscientos setenta y ocho mil quinientos catorce pesos 81/100 M.N.), como lo son: las requisiciones de la adquisición con su justificación; Oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal; cotizaciones; control y manejo de los manteamientos a vehículos, maquinaria, y equipo de cómputo (bitácoras de trabajo para el cual fue adquirido el servicio con su respectivo reporte fotográfico, registro de personal que efectuó el mantenimiento, reporte de los trabajos realizados debidamente validado por los ejecutores y responsables, reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento, para los casos de viáticos, deberá de remitir la documentación relativa a la ejecución de la comisión (informes, reportes, bitácoras de combustible), en las erogaciones efectuadas por fotocopiado, deberá de remitir la justificación del gasto) de los análisis clínicos, así como de los arrendamientos de servicios profesionales; las pólizas contables acompañadas del CFDI (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0026-21-10/01-E-PO-02 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,278,514.81 (Ocho millones doscientos setenta y ocho mil quinientos catorce pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$3,950,316.41

Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Se remite de forma magnética y certificada la documentación comprobatoria y justificativa registrada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas" de enero a diciembre 2021, por un monto total de \$3,950,316.41 (Tres millones novecientos cincuenta mil trescientos dieciséis pesos 41/100 M.N.)

Documentación que se integra de:

- Solicitud del apoyo
- Carta de Agradecimiento

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis efectuado a los egresos realizados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se observa que la Entidad Fiscalizada realizó ayudas sociales por un monto total de \$3,950,316.41, respecto al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas", de lo anterior cabe mencionar que, dichas ayudas sociales no cuentan con la publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios", no cuenta con un manual, lineamientos o Reglas de Operación para la entrega de las ayudas, no hay acuerdo de cabildo, no presenta de manera completa la documentación comprobatoria y justificativa de dichos gastos

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada, el Ente no remite la documentación que norme la ayuda o apoyo como son: manuales, lineamientos o Reglas de Operación para la entrega de las mismas, acuerdos de cabildo, así como la documentación comprobatoria y justificativa del egreso ejercido en el capítulo 4000, lo anterior en virtud de que del análisis a la documentación presentada se pudo constatar:

- Hay fotos repetidas de las personas que justifican diferentes ayudas.
- Hay ayudas para personas de escasos recursos que van desde \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) hasta \$5000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) , sin que se determinen los parámetros para otorgar la ayuda.
- En los recibos que firman la recepción de la ayuda, dice apoyo para personas de escasos recursos, pero en el cargo ponen, auxiliar de mercado o casa de salud.
- Existen escritos de agradecimiento y recibos de pago que no están firmados (C010852 Mariana Rubio Fuentes).
- En ayudas para la compra de medicamentos, solo se integra como comprobaciones notas de remisión (C01901).
- Se otorgan ayudas por concepto de escasos recursos a la misma persona cada 15 días.
- Se otorga ayuda a una misma persona por escasos recursos por un monto de \$5000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en repetidas ocasiones.
- Se dan apoyos económicos por un monto de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de manera semanal, por labores en el área de industria y comercio, sin embargo los recibos están firmados en apoyo económico para solventar gastos para personas de escasos recursos.
- Hay oficios en donde piden apoyo en especie, pero no hay evidencia de que fueron recibidas, solo existe factura.
- Se pide apoyo para la compra de bultos de cemento para construcción de vivienda, y se le dan \$5000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), pero no hay evidencia de compra, solo hay escrito de agradecimiento. (C02984, C02985).
- No se cuenta con un seguimiento a la ayuda o apoyo

Por lo que se tiene el monto pendiente de solventar de \$3,950,316.41, (Tres millones novecientos cincuenta mil trescientos dieciséis pesos 41/100 M.N.) lo anterior en virtud de que no se remite a esta Auditoría Superior, la documentación que avale el correcto ejercicio del recurso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0026-21-10/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,950,316.41 (Tres millones novecientos cincuenta mil trescientos dieciseis pesos 41/100 M.N.).

El Ente Fiscalizado deberá remitir a esta Auditoría Superior, la documentación complementaria de sus ayudas y apoyos que avale la correcta ejecución del gasto, como: Manuales, lineamientos o Reglas de Operación para la entrega de las ayudas; Acta de Cabildo donde se autoriza la ayuda o apoyo, así como el reporte y seguimiento de la ayuda (en caso de que ésta sea económica).



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,126,960.03

Expedientes de Adjudicación, Estados Financieros y CFDIS.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Se remite de forma magnética y certificada la documentación comprobatoria y justificativa registrada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de enero a diciembre 2021, por un monto total de \$1,126,960.03 (Un millón ciento veintiséis mil novecientos sesenta pesos 03/100 M.N.)

Documentación que se integra de:

- Pólizas
- Facturas
- Orden de Compra
- Solicitudes (en algunas pólizas)
- Transferencias Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la información proporcionada por el Municipio de Izúcar de Matamoros (Anexo 13), se observa que el Municipio realizó adjudicaciones por invitación a cuando menos tres personas (establecida en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, para llevar a cabo alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en los artículos 21 y 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal), por un importe de \$138,275.00; del análisis a dichos expedientes se observa que no se encuentran integrados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal 2021.

Del análisis a la información aportada por el Municipio se observó que no proporcionó la totalidad de las erogaciones por concepto de erogaciones por un importe de \$988,685.03, por lo que se le observa el monto total de las erogaciones del capítulo 5000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada acompañadas de su factura y la respectiva transferencia, se determina que no se acredita el correcto ejercicio del gasto, referente a egresos por la compra de bienes muebles y equipo de cómputo; lo anterior en virtud de que no se remite a esta Auditoría Superior, la documentación que avale el correcto ejercicio del recurso, como es:

1. La solicitud o requisición del material.
2. Oficio de autorización y suficiencia presupuestal.
3. Reporte fotográfico después de la compra.
4. Solitud de pago a proveedor.
5. Comprobante de pago, transferencia, CFDI.
6. Documento que haga constar la entera satisfacción del servicio brindado.
7. Resguardo.
8. Materialidad en las adquisiciones.
9. Alta en el activo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0026-21-10/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,126,960.03 (Un millón ciento veintiseis mil novecientos sesenta pesos 03/100 M.N.).

El Ente Fiscalizado deberá de remitir la documentación que haga constar el correcto ejercicio del recurso ejercido en el Capítulo 5000 con recursos propios por un monto de \$1,126,960.03 (Un millón ciento veintiseis mil novecientos sesenta pesos 03/100 M.N.), como son: la solicitud o requisición del bien, Oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, control y manejo de la ejecución y entrega del bien (bitácoras de entradas y salidas del almacén), reporte fotográfico después de la compra, solitud de pago a proveedor, comprobante de pago, transferencia, CFDI, documento que haga constar la entera satisfacción del servicio brindado, resguardo individual, alta en el activo, así como las pólizas contables acompañadas del CFDI (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 12 BIS, 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.1.3 Obra Pública

10 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD.

- Obra Número: **C011-21RPR002** "Mantenimiento y Preservación (Malla sombra) del Bien Público "La Casa Colorada" Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla"
- Obra Número: C011-21RPR001 "Rehabilitación de Techado en espacio Multideportivo "Gilberto Boques (Cancha de Fútbol Rápido)" en Izúcar de Matamoros Localidad Izúcar de Matamoros Asentamiento Izúcar de Matamoros, Puebla"
- Obra Número: C011-21RPR003 "Rehabilitación de Techado en espacio Multideportivo y Bienes Públicos en Municipio de Izúcar de Matamoros, Localidad Izucar de Matamoros, Asentamiento San Juan Coahuixtla.

Descripción de la(s) Observación(es):

"Comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021"

La entidad fiscalizada no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y sus montos apliquen dichos procedimientos referentes al gasto en el capítulo 6000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/04707-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número C011-21RPR001 Rehabilitación de techado en Espacio Multideportivo Gimnasio "Gilberto Bosques" (Cancha de Fútbol Rápido) en Izúcar de Matamoros, Localidad Izúcar de Matamoros, Asentamiento Izúcar de Matamoros, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

Del Proceso de Adjudicación Directa, omitió presentar:

- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.
- Notificación al licitante de la propuesta no ganadora.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0026-21-10/01-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad deberá presentar a esta Auditoría Superior la documentación del proceso de adjudicación debidamente soportado.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 9, 44, 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$230,298.09

Obra Número C011-21RPR002, por \$230,298.09, denominada "Mantenimiento y Preservación (Mallasombra) del Bien Publico "La casa Colorada" Municipio de Izúcar de Matamoros, Localidad Izúcar de Matamoros, Puebla."

Fecha de inicio: 30 de agosto 2021

Fondo de Recursos: Recursos Fiscales 2021

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Documentación soporte:

- Contrato de obra

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Solicitud de asignación de recursos.
- Oficio de asignación de recursos.
- Dictamen para la emisión del fallo.
- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
- Fianza de vicios ocultos.
- Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA
Oficio de asignación de recursos.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA:

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA:

Fianza de vicios ocultos, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/04707-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número C011-21RPR002 Mantenimiento y Preservación (Malla sombra) del Bien Público "La casa Colorada", Municipio de Izúcar de Matamoros, Localidad Izúcar de Matamoros, Puebla.", obteniéndose la siguiente conclusión:

Del Proceso de Adjudicación Directa, omitió presentar:

- Proyecto ejecutivo completo.
- Notificación al licitante de la propuesta no ganadora.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0026-21-10/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$230,298.09 (Doscientos treinta mil doscientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.).

Toda vez que el Proceso de adjudicación no se encuentra debidamente soportado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$215,795.03

Obra Número C011-21RPR001, por \$215,795.03, denominada "Rehabilitación de Techado en espacio Multideportivo Gimnasio "Gilberto BOSQUES (Cancha de Fut-Bol Rápido)" en Izúcar de Matamoros Localidad Izúcar de Matamoros, Asentamiento Izúcar de Matamoros, Puebla."

Fecha de inicio: 30 de agosto 2021

Fondo de Recursos: Recursos Fiscales 2021



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Documentación soporte:

- Contrato de obra

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
- Garantía de seriedad de su propuesta.
- Dictamen para la emisión del fallo.
- Bitácora de obra.
- Fianza de vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA:

Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Garantía de seriedad de su propuesta, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA:

Bitácora de obra, Fianza de vicios ocultos, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/04707-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número C011-21RPR001 Rehabilitación de techado en Espacio Multideportivo Gimnasio "Gilberto Bosques" (Cancha de Fútbol Rápido) en Izúcar de Matamoros, Localidad Izúcar de Matamoros, Asentamiento Izúcar de Matamoros, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

Del Proceso de Adjudicación Directa, omitió presentar:

- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Notificación al licitante de la propuesta no ganadora.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0026-21-10/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$215,795.03 (Doscientos quince mil setecientos noventa y cinco pesos 03/100 M.N.).

Toda vez que el Proceso de adjudicación no se encuentra debidamente soportado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$411,741.43

Obra Número C011-21RPR003, por \$411,741.43, denominada "Rehabilitación de Techados en Espacios Multideportivos y Bienes Públicos en Municipio Izúcar de Matamoros, Localidad Izúcar de Matamoros, Asentamiento San Juan Coahuixtla."

Fecha de inicio: 30 de agosto 2021

Fondo de Recursos: Recursos Fiscales 2021

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número PM-IZ-2021-2024/0519/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, tiene a bien remitir en forma magnética y certificada 2 USB y 1 CD, que contiene la siguiente información:

Documentación soporte:

- Contrato de obra

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Cédula de información básica.
- Solicitud de asignación de recursos.
- Oficio de asignación de recursos.
- Dictamen para la emisión del fallo.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
- Fianza de cumplimiento.
- Bitácora de obra.
- Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados.
- Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
- Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA
Cédula de información básica, Oficio de asignación de recursos.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA:

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Fianza de cumplimiento.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA:

Bitácora de obra, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/04707-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número C011-21RPR003 Rehabilitación de Techados en Espacios Multideportivos y Bienes Públicos en Municipio Izúcar de Matamoros, Localidad Izúcar de Matamoros, Asentamiento San Juan Coahuixtla, obteniéndose la siguiente conclusión:

Del Proceso de Adjudicación Directa, omitió presentar:

- Proyecto ejecutivo completo.
- Notificación al licitante de la propuesta no ganadora

Del Proceso de Contratación omitió presentar:

- Fianza de anticipo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0026-21-10/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$411,741.43 (Cuatrocientos once mil setecientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.).

Toda vez que el Proceso de adjudicación no se encuentra debidamente soportado.



Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Izúcar de Matamoros** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Izúcar de Matamoros** tiene una población de 82,809 habitantes; de los cuales 43,258 son mujeres y 39,551 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 61.18% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 193 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.15 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.47 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 219 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 52.31% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.47 % tiene servicio de drenaje, el 99.38 % dispone de energía eléctrica y el 96.04 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Izúcar de Matamoros**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 32,648,969.19	13.24%
		\$ 246,613,309.11	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 32,648,969.19	25.78%
		\$ 126,662,504.73	
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	\$ 44,972,901.97	1.70
		\$ 26,515,767.76	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 126,662,504.73	60.87%
		\$ 208,089,998.31	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 72,107,733.55	56.93%
		\$ 126,662,504.73	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Izúcar de Matamoros** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Izúcar de Matamoros**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Izúcar de Matamoros**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con alineación a la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Izúcar de Matamoros, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

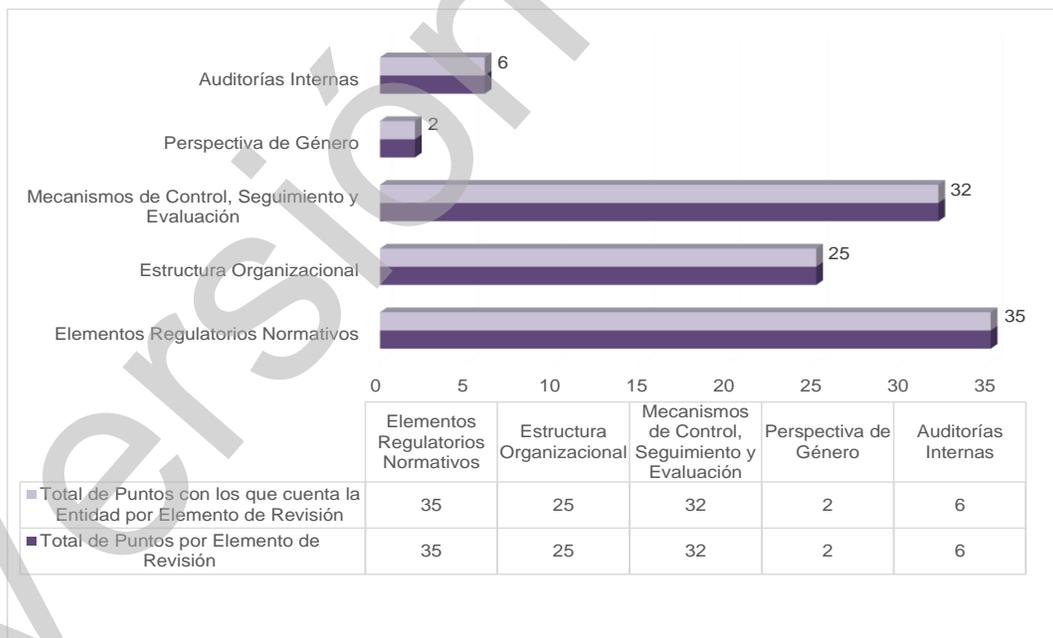
**Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Izúcar de Matamoros**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Izúcar de Matamoros** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Izúcar de Matamoros**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación

de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Izúcar de Matamoros** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Fortalecimiento de la Hacienda Pública.”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Fortalecimiento de la Hacienda Pública.”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

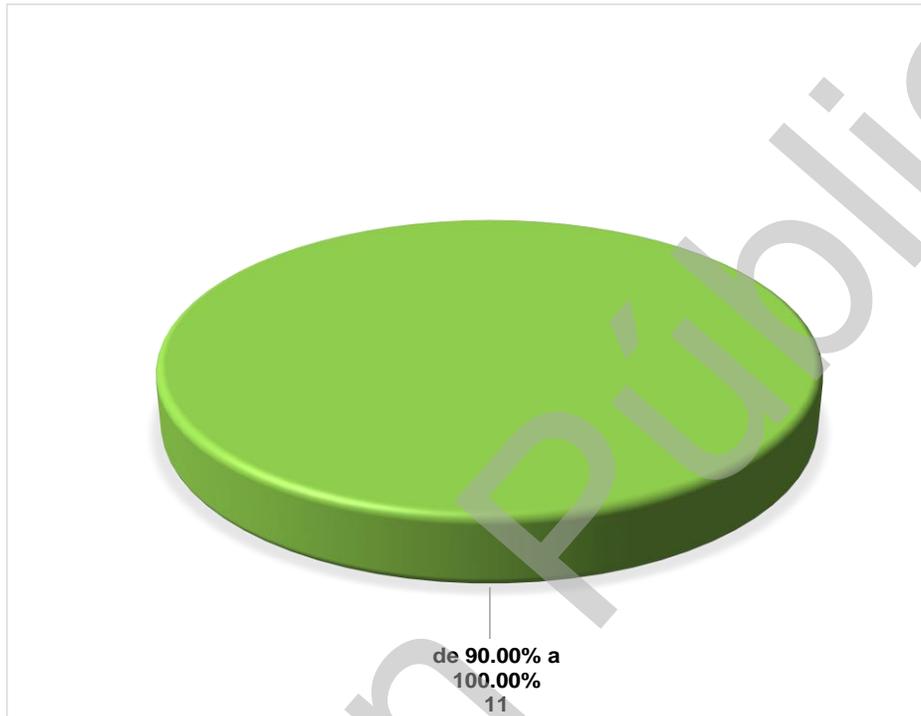
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Campañas de difusión para la mejora de recaudación implementada.	2	0	0	0	0	2
	2	Seguimiento del ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas.	2	0	0	0	0	2
	3	Contribuir al desarrollo humano, social y económico, con inclusión social mediante entrega de apoyos a juntas auxiliares, barrios, colonias y comunidades.	3	0	0	0	0	3
	4	Cumplir con la publicación de la información en el portal de Transparencia Municipal.	1	0	0	0	0	1
	5	-	-	3	0	0	0	0
TOTALES			11	0	0	0	0	11

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Izúcar de Matamoros**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública." llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 11 actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Izúcar de Matamoros, en los Programas Presupuestarios 2021.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]”
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Izúcar de Matamoros** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 12 observaciones restantes se generaron: 5 Solicitudes de Aclaración y 7 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Materiales y suministros.		X		0026-21-10/01-E-SA-01		
3 Servicios Generales.		X		0026-21-10/01-E-SA-02		
4 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X		0026-21-10/01-E-SA-03		
5 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X		0026-21-10/01-E-SA-04		



INFORME INDIVIDUAL

Izúcar de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6 Materiales y suministros.		X	\$10,723,343.24		0026-21-10/01-E-PO-01	
7 Servicios Generales.		X	\$8,278,514.81		0026-21-10/01-E-PO-02	
8 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$3,950,316.41		0026-21-10/01-E-PO-03	
9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X	\$1,126,960.03		0026-21-10/01-E-PO-04	
10 Expediente técnico de Obra Pública.		X		0026-21-10/01-OP-SA-01		
11 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$230,298.09		0026-21-10/01-OP-PO-01	
12 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$215,795.03		0026-21-10/01-OP-PO-02	
13 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$411,741.43		0026-21-10/01-OP-PO-03	
Total			\$24,936,969.04			
TOTALES	1	12		5	7	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Izúcar de Matamoros**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño